

MOUSSATI, para construcción de edificio en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 59, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 04-04-2008 adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS EN C/. JACINTO RUIZ MENDOZA N° 59.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Conceder licencia de obras N° 000052/2008 a D. FADMA MOH EL MOUSSATI con DNI 45286912-G para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS (14 PLAZAS PLANTA SOTANO Y 14 PLAZAS PLANTA BAJA) Y TRASTEROS, situadas en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 59, si bien las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el colegio Oficial correspondiente.

Segundo: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones -como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Cuarto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.203.471,00, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la

regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de dieciocho meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

La no cumplimentación de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar.